



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00252-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Ferney Reina Conde

Con fundamento en la anterior constancia secretarial, y como quiera que la medida de embargo, sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria Numero 354-357, se encuentra debidamente inscrita, se ordena **EL SECUESTRO** de dicho inmueble. Por secretaria **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA-TOLIMA, a quien se le confiere comisión par la practica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los articulo 77 y s.s. del Código General del Proceso, con amplias facultades inclusive la designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe advertírsele al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el articulo 57 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ